

NOTARIA TERCERA DE NEIVA**LIBARDO ÁLVAREZ SANDOVAL - NOTARIO****NIT. No. 19.346.850-2****CONSTANCIA No. 003 de 2.019**

En la ciudad de Neiva, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2.019, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Notaría Tercera, ubicada en la Carrera 8 No. 7 A - 29, cuyo Notario es Doctor **LIBARDO ÁLVAREZ SANDOVAL**, en calidad de conciliador, según competencia descrita por la ley 640 de 2.001, atendiendo lo establecido por su artículo 2.

I. PARTES

Comparecieron a la audiencia de conciliación las partes que se relacionan a continuación:

Doctor **VLADIMIR LÓPEZ LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.703.057 de Neiva, portador de la T.P. No. 195988 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado especial de la parte convocante, señores **HERNANDO OLAYA OLAYA, FIDELINA, MISAEL, GERARDO, NELLY, EDUARDO, OLGA, LUIS HERNEY Y NUBIA OLAYA CALDERÓN**, conforme poder especial presentado ante este Despacho.

Doctora **DIANA MARCELA JORDÁN VIEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.075.217.075 de Neiva, portadora de la T.P. No. 209355 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación **NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMÓN** con cedula 53.003.041 de Bogotá, Representante Legal de la **CLÍNICA UROS S.A.**, sociedad con domicilio en Neiva, identificada con el NIT No. 813011577-4, en calidad de parte convocada, conforme poder especial presentado ante este despacho.

Doctora **YOMAIRA MURILLO VELÁSQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.075.218.833 de Neiva, portadora de la T.P. No. 193955 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada sustituta de la Doctora **LISBETH JANORY AROCA ALMARIO** con cedula 1.075.209.826 de Neiva y TP. No. 160.954 del C. S. de la J., Apoderada Especial de la **EPS CONFAMILIAR DEL HUILA**, sociedad con domicilio en Neiva, identificada con el NIT No. 89118000-8, obrando en calidad de parte convocada, conforme poder especial presentado ante este Despacho.

II. HECHOS

El día VEINTISÉIS (26) de Abril de 2.019, el Doctor **VLADIMIR LÓPEZ LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.703.057 de Neiva, portador de la T.P. No. 195988 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado especial de la parte convocante, señores **HERNANDO OLAYA OLAYA, FIDELINA, MISAEL, GERARDO, NELLY, EDUARDO, OLGA, LUIS HERNEY Y NUBIA OLAYA CALDERÓN**, presentó ante este Despacho Notarial solicitud para conciliar con la **CLÍNICA UROS S.A** y la **EPS CONFAMILIAR DEL HUILA**.

El día 03 de Mayo del presente año, el Suscrito Notario citó a las partes para que comparecieran a este despacho notarial con el fin de realizar audiencia de conciliación, el día 22 de Mayo de 2.019 a las 10:00 am.

III. PRETENSIONES

El objeto de la audiencia consiste en llegar a un acuerdo conciliatorio respecto al reconocimiento de la responsabilidad civil y el correspondiente reconocimiento de los perjuicios materiales, morales y daño a la vida en relación o alteración a las condiciones de existencia causados a la parte convocante, con ocasión del fallecimiento de la señora **NELLY CALDERÓN**, ocurrido el día 17 de Agosto de 2.017.

IV. AUDIENCIA

Interviene el Doctor **VLADIMIR LÓPEZ LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.703.057 de Neiva, portador de la T.P. No. 195988 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado especial de la parte convocante, "Me ratifico en las pretensiones solicitadas en el memorial aportado en la solicitud de conciliación".

NOTARIA TERCERA DE NEIVA

LIBARDO ÁLVAREZ SANDOVAL - NOTARIO

NIT. No. 19.346.860-2

Acto seguido manifiesta la Doctora **DIANA MARCELA JORDÁN VIEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.217.075 de Neiva, portadora de la T.P. No. 209355 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la **CLÍNICA UROS S.A.**: "En representación de la CLÍNICA UROS, me permito manifestar que no nos asiste ánimo conciliatorio, como así mismo lo refiere la representante legal de la CLÍNICA, en oficio que me permito llegar en un (1) folio, decisión ésta que se tomó basado en el análisis y estudio médico del caso, el cual no visualiza ningún tipo de responsabilidad por parte de nuestra institución, por el contrario, se le brindó la atención necesaria a la paciente".

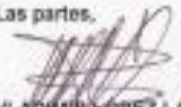
Finalmente manifiesta la Doctora **YOMAIRA MURILLO VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.218.833 de Neiva, portadora de la T.P. No. 193955 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la **EPS CONFAMILIAR DEL HUILA**: "Como apoderada sustituta de la Doctora **LISBETH JANORY AROCA ALMARIO**, manifiesto que una vez analizados los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación, se determinó no presentar ánimo conciliatorio dentro de la audiencia de la referencia, por cuanto no existe ningún tipo de responsabilidad frente a la actuación de nuestra empresa".

V. CONSTANCIA

Ante la presente situación, el Suscrito Notario Tercero, en uso de sus facultades legales, declara fallida la presente diligencia y en consecuencia agotado el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2.001.

Se expide en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2.019 a las 10:40 a.m.

Las partes,


VLADIMIRO LÓPEZ LARA

C.C. No. 7.703.057 de Neiva.

T.P. No. 195688 del C. S. de la Judicatura.

Obrando en nombre y representación de la parte convocante, señores **HERNANDO OLAYA OLAYA, FIDELINA, MISAEL, GERARDO, NELLY, EDUARDO, OLGA, LUIS HERNEY Y NUBIA OLAYA CALDERÓN**.


DIANA MARCELA JORDÁN VIEDA

C.C. No. 1.075.217.075 de Neiva

Obrando en nombre y representación de la **CLÍNICA UROS S.A.**


YOMAIRA MURILLO VELÁSQUEZ

C.C. 1.075.218.833 de Neiva

T.P. No. 193955 del C. S. de la J.

Obrando en nombre y representación de la **EPS CONFAMILIAR DEL HUILA**.


LIBARDO ÁLVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA